



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3950

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO :JOHAN ALEXANDER CAICEDO VILLADA C.C. 1.144.127.197
FRANCISCO ANTONIO CAICEDO C.C. 16.657.265
RADICACION :76 001 40 03 001 2022 00420 00

La liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en auto No. 1376 de 21 de junio de 2022; No 1407 de 24 de junio de 2022 que adiciona el mandamiento de pago, y auto No. 1634 de 27 de julio de 2022 que ordena seguir adelante la ejecución.

Solicita la parte demandante relación de títulos retenidos para este asunto, y de no existir se requiera al pagador de MEDICIONES AMBIENTALES MEDISAM LTDA NIT 800241383.

No se encuentran títulos retenidos para este asunto, por tanto, se requerirá al pagador de MEDICIONES AMBIENTALES MEDISAM LTDA Nit. 800241383.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de julio de 2022 por \$6.528.074,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. REQUERIR AL PAGADOR de MEDICIONES AMBIENTALES MEDISAM LTDA Nit. 800241383, para que de cumplimiento a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte del excedente al salario mínimo, honorarios o dividendos mensuales que perciba el demandado, señor JOHAN ALEXANDER CAICEDO VILLADA CC. 1.144.127.197, como empleado de la entidad, comunicada por Oficio No. 1018 de 5 de julio de 2022, remitido el pasado 5 de julio de 2022 al correo electrónico gerencia@mediciones-ambientales.com

POR SECRETARIA remítase la comunicación al correo electrónico DEL DESTINATARIO gerencia@mediciones-ambientales.com y al demandante radicacionafiansabogota@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bac38479d3bb9075718b36566d2148f1e5a4184dec46ffb14c47b000ec449d9**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3949

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO :JOHAN ALEXANDER CAICEDO VILLADA
FRANCISCO ANTONIO CAICEDO
RADICACION :76 001 40 03 001 2022 00420 00

Se observa que en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-807474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, anotación 004 aparece registrado el embargo decretado sobre los derechos que posee FRANCISCO ANTONIO CAICEDO VILLADA en este proceso, comunicado por Oficio No. 1017 de 5 de julio de 2022 del Juzgado 01 Civil Municipal de Cali.

Solicita el demandante se comisione para la diligencia de secuestro. También que se solicite a catastro municipal que remita certificado de avalúo del inmueble.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL SECUESTRO de los derechos que posee el demandado FRANCISCO ANTONIO CAICEDO VILLADA C.C. 16.657.265 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-807474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ubicado en la Carrera 17 A #36-54 Apto. 101 EDIFICIO BIFAMILIAR MARTHA P.H. de la ciudad de Cali, para lo cual se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, y/o quien haga sus veces.

Confíerase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Se fija como honorarios al secuestre \$200.000,00 M/CTE.

Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio, y remítase al demandante a su correo electrónico para su diligenciamiento, advirtiéndole que para lo pertinente al trámite de la comisión aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de requerir el avalúo catastral, una vez que la medida se encuentra en etapa de agotar la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ab5a7752f1396c17ed629451797f7808af085e186b5f15e95dd13d20de1fb4**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3925

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :REAL STATE AL DIA LTDA
DEMANDADO :ADRIANA MARGARITA MONTAÑO QUINTERO c.c.31.572.154
MARIA ISABEL ANTIA CORTES c.c. 31931102
RADICACION :76 001 4003 002 2016 00652 00

Informa el área de depósitos judiciales que a la fecha no se han convertido títulos retenidos para este asunto, por tanto, se reiterará la solicitud.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Se deja constancia del segundo requerimiento realizado al Juzgado de origen a través del correo institucional:

Entregado: REITERA CONVERSION 02-2016-652

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 30/09/2022 1:35 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali \(j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REITERA CONVERSION 02-2016-652

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega a la señora MARIA ISABEL ANTIA CORTES a quien le fueron retenidos y sobre los dineros embargados a la señora ADRIANA MARGARITA MONTAÑO QUINTERO c.c.31.572.154, atiéndase la medida de remanentes citada en esta providencia

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2f1736a724a070800f9bc7346247d55e83b09497fd39ace9fbb249f6d09**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3924

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ERLENY GUTIERREZ CARDONA
DEMANDADO :ALBA LUCIA MARTINEZ GUINAND
RADICACION :76001 40 03 002 2017 00064 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de agosto de 2022 por \$117.177.375,37 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2



JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad44dd37eacc0b9e2b95ca90713079f541ee2c09c7e1368116f2c7909c9f7649**
Documento generado en 30/09/2022 02:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3948

PROCESO :EJECUTIVO (PROCESOS ACUMULADOS)
Demandante: YANETH C. GRANADOS CIFUENTES
Demandada: FANNY MOSQUERA
Radicación :006-2016-00553

Demandante : JAIME NARANJO HENAO
Demandada : FANNY MOSQUERA
Radicación : 011-2018-00188

La liquidación del crédito de YANETH C. GRANADOS CIFUENTES no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Sobre la liquidación del crédito de JAIME NARANJO HENAO, se observa que la tasa de interés aplicada es superior a la autorizada en el mandamiento de pago y demás providencias emitidas en el proceso.

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.070.000,00	\$ 1.034.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	1.034.167	\$ 0,00	0	1.070.000	\$ 1.070.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.070.000,00	\$ 2.104.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	2.104.167	\$ 0,00	0	1.070.000	\$ 1.070.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.070.000,00	\$ 3.174.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	3.174.167	\$ 0,00	0	1.070.000	\$ 1.070.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.070.000,00	\$ 4.244.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	4.244.167	\$ 0,00	0	1.070.000	\$ 1.070.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 1.060.000,00	\$ 5.304.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	5.304.167	\$ 0,00	0	1.060.000	\$ 1.060.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 1.055.000,00	\$ 6.359.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	6.359.167	\$ 0,00	0	1.055.000	\$ 1.055.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 1.050.000,00	\$ 7.409.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	7.409.167	\$ 0,00	0	1.050.000	\$ 1.050.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 1.045.000,00	\$ 8.454.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	8.454.167	\$ 0,00	0	1.045.000	\$ 1.045.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 1.060.000,00	\$ 9.514.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	9.514.167	\$ 0,00	0	1.060.000	\$ 1.060.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 1.055.000,00	\$ 10.569.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	10.569.167	\$ 0,00	0	1.055.000	\$ 1.055.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 1.040.000,00	\$ 11.609.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	11.609.167	\$ 0,00	0	1.040.000	\$ 1.040.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 1.015.000,00	\$ 12.624.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	12.624.167	\$ 0,00	0	1.015.000	\$ 1.015.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.010.000,00	\$ 13.634.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	13.634.167	\$ 0,00	0	1.010.000	\$ 1.010.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.010.000,00	\$ 14.644.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	14.644.167	\$ 0,00	0	1.010.000	\$ 1.010.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 1.020.000,00	\$ 15.664.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	15.664.167	\$ 0,00	0	1.020.000	\$ 1.020.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 1.025.000,00	\$ 16.689.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	16.689.167	\$ 0,00	0	1.025.000	\$ 1.025.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 1.010.000,00	\$ 17.699.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	17.699.167	\$ 0,00	0	1.010.000	\$ 1.010.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 1.000.000,00	\$ 18.699.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	18.699.167	\$ 0,00	0	1.000.000	\$ 1.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 980.000,00	\$ 19.679.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	19.679.167	\$ 0,00	0	980.000	\$ 980.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 970.000,00	\$ 20.649.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	20.649.167	\$ 0,00	0	970.000	\$ 970.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 985.000,00	\$ 21.634.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	21.634.167	\$ 0,00	0	985.000	\$ 985.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 975.000,00	\$ 22.609.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	22.609.167	\$ 0,00	0	975.000	\$ 975.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 970.000,00	\$ 23.579.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	23.579.167	\$ 0,00	0	970.000	\$ 970.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 965.000,00	\$ 24.544.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	24.544.167	\$ 0,00	0	965.000	\$ 965.000,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 965.000,00	\$ 25.509.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	25.509.167	\$ 0,00	0	965.000	\$ 965.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 965.000,00	\$ 26.474.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	26.474.167	\$ 0,00	0	965.000	\$ 965.000,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 970.000,00	\$ 27.444.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	27.444.167	\$ 0,00	0	970.000	\$ 970.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 965.000,00	\$ 28.409.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	28.409.167	\$ 0,00	0	965.000	\$ 965.000,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 960.000,00	\$ 29.369.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	29.369.167	\$ 0,00	0	960.000	\$ 960.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 970.000,00	\$ 30.339.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	30.339.167	\$ 0,00	0	970.000	\$ 970.000,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 980.000,00	\$ 31.319.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	31.319.167	\$ 0,00	0	980.000	\$ 980.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 990.000,00	\$ 32.309.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	32.309.167	\$ 0,00	0	990.000	\$ 990.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 1.020.000,00	\$ 33.329.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	33.329.167	\$ 0,00	0	1.020.000	\$ 1.020.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 1.030.000,00	\$ 34.359.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	34.359.167	\$ 0,00	0	1.030.000	\$ 1.030.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 1.060.000,00	\$ 35.419.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	35.419.167	\$ 0,00	0	1.060.000	\$ 1.060.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 1.090.000,00	\$ 36.509.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	36.509.167	\$ 0,00	0	1.090.000	\$ 1.090.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 1.125.000,00	\$ 37.634.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	37.634.167	\$ 0,00	0	1.125.000	\$ 1.125.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 1.170.000,00	\$ 38.804.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	38.804.167	\$ 0,00	0	1.170.000	\$ 1.170.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 1.215.000,00	\$ 40.019.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	40.019.167	\$ 0,00	0	1.215.000	\$ 1.215.000,00
sep-22	22,21	33,32	2,43	\$ 0,00	\$ 40.019.166,67	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	40.019.167	\$ 0,00	40.019.167	0	\$ 0,00



SIGCMA

LIQUIDACION EN FIRME	\$ 81.667.725,00
INTERESES DE 31-05-2019 A 30-08-2022	\$ 40.019.167,00
TOTAL	\$ 121.686.892,00

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito de **YANETH C. GRANADOS CIFUENTES** con corte a **31 de agosto de 2022** por **\$21.713.427,00 M/CTE**

SEGUNDO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito de **JAIME NARANJO HENAO** con corte a **31 de agosto de 2022** por **\$121.686.892,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ae90f5df0e3ac495e9024f79f10a7f29f78516e898d28ac89fd9b659952900a
Documento generado en 30/09/2022 02:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3923

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COLLAZOS LOZANO Y CIA
DEMANDADO :MARTHA CECILIA SANCHEZ CONDE c.c. 31.981.102 Y
UNIVISA S.A. NIT. 805.011.494-2
RADICACION :76 001 40 03 007 2009 00841 00

Aporta el apoderado del demandante sustitución de poder. Solicita se fije fecha para remate y que se comparta el *link* de acceso del expediente para su revisión.

Aporta el demandante auto de admisión de trámite de negociación de persona natural no comerciante de **MARTHA CECILIA SANCHEZ CONDE** del 14 de septiembre de 2022 de la NOTARIA 6ª DE CALI.

Igualmente, la **NOTARIA 6 DE CALI** a través del operador de insolvencia **DR. ALEJANDRO ARENAS ARCILA** comunica la admisión del trámite de insolvencia e la señora **MARTHA CECILIA SANCHEZ CONDE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.981.102 de Cali, adjuntando copia del acta de 14 de septiembre de 2022 y solicita la suspensión del proceso

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar como apoderado del demandante al abogado **JESUS LEONARDO SUAREZ ALVAREZ C.C. 1099213631 de Barbosa (S) y T.P. 352.670 del C. S. de la J.** en atención a la sustitución de poder que en su favor hace el DR. JAIME VILLARREAL PARRA.

SEGUNDO. SUSPENDER EL TRAMITE del proceso en virtud de la admisión del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARTHA CECILIA SANCHEZ CONDE** el día 14 de septiembre de 2022 ante la **NOTARIA 6ª DE CALI**.

TERCERO. CONTINUAR la ejecución contra **UNIVISA S.A. NIT. 805.011.494-2**

CUARTO. NEGAR LA SOLICITUD DE REMATE en virtud del trámite de insolvencia de la ejecutada **MARTHA CECILIA SANCHEZ CONDE** y la suspensión del tramite del proceso.

QUINTO. POR SECRETARIA remítase el link de acceso al expediente al demandante a su correo electrónico de contacto leo.suarez.25@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936672a3d79576b59d8525a6f747d77104f22b2e56bd876ac7b1a776556629f2**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3916

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA
DEMANDADO : SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS S.A.
RADICACION : 76 001 4003 008 2019 00666 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado de origen dispuso correr traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante frente a la cual la parte ejecutada presento objeción a la liquidación bajo el argumento de que hay pagos que hizo la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – EPS SOS S.A. que no se encuentran reflejados en el detalle de abonos relacionado y que no se tuvieron en cuenta los abonos realizados frente a cada factura, lo que hace que se incremente la base de liquidación de intereses, la cual debería ser amortizada. Que del total de la deuda que se alega cuarenta y dos millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$42’089.457.00) m/cte., corresponden a facturas devueltas; y el valor correspondiente a novecientos setenta y seis mil cien pesos (\$976.100.oo) m/cte., corresponden a valor por Descargar por IPS y Otros Conceptos.

Siendo el momento oportuno para resolver, se procederá a ello previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Sabido es que la liquidación del crédito ha de ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago y en la sentencia y/o auto que ordene seguir adelante la ejecución, de donde dicha liquidación es sólo un desarrollo aritmético de lo dispuesto en la sentencia, pues es allí donde se concretan de forma numérica las obligaciones a cargo de la demandada.

Dentro de la oportunidad pertinente consagrada en el art. 446 del CGP la parte ejecutada presenta escrito en que manifiesta que objeta la liquidación de crédito aportada por la demandante, anexando una liquidación alternativa, en la que se precisan errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, pero se observa que no realizó una debida imputación de abonos y tampoco estableció la tasa de intereses autorizada por la superintendencia financiera.

Abonos que fueron reportados:

ABONOS	
\$ 484.156,00	\$ 177.529,00
\$ 637.002,00	\$ 633.099,00
\$ 212.336,00	\$ 5.375.446,00
\$ 2.013.632,00	\$ 794.122,00
\$ 126.628,00	\$ 84.248,00



SIGCMA

\$ 159.803,00	\$ 122.787,00
\$ 1.890.610,00	\$ 364.918,00
\$ 51.300,00	\$ 29.869.658,00
\$ 215.171,00	\$ 145.646,00

Ahora bien, corresponde al Despacho revisar la liquidación aportada por la demandada teniendo en cuenta que el derecho a la defensa es una de las principales garantías del debido proceso, así como la oportunidad reconocida a toda persona para solicitar la revisión que se estime favorable, sin vulnerar los derechos de las partes, si bien es cierto la demandada aportó en su momento una liquidación de crédito sin relacionar todos los abonos realizados a la obligación, también es cierto que el acreedor inicial reportó dichos abonos para ser tenidos en cuenta en el momento de realizar la liquidación del crédito. Por lo anterior se tomará en cuenta la información que de la misma se extracta a saber: (i) tomar en cuenta los abonos que dice recibió conforme al cuadro anterior.

Por tanto, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandada siguiendo los lineamientos contenidos en el (i) mandamiento de pago, (ii) la liquidación al 31 de mayo de 2022 (iii) la imputación legal de abonos y (iv) las observaciones contenidas en esta providencia.

Así tenemos que:

PRETENSIONES	CAPITAL	MORA	TOTAL
1	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3	\$ 1.027.558,00	\$ 868.671,00	\$ 1.896.229,00
4	\$ 28.430,00	\$ 10.223,00	\$ 38.653,00
5	\$ 5.471.029,00	\$ 5.165.527,00	\$ 10.636.556,00
6	\$ 776.902,00	\$ 279.369,00	\$ 1.056.271,00
7	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8	\$ 9.966.144,00	\$ 9.101.526,00	\$ 19.067.670,00
9	\$ 47.176,00	\$ 26.510,00	\$ 73.686,00
10	\$ 166.388,00	\$ 106.050,00	\$ 272.438,00
11	\$ 11.603,00	\$ 7.579,00	\$ 19.182,00
12	\$ 99.830,00	\$ 35.898,00	\$ 135.728,00
13	\$ 177.529,00	\$ 151.896,00	\$ 329.425,00
14	\$ 24.919.458,00	\$ 15.482.708,00	\$ 40.402.166,00
15	\$ 140.295,00	\$ 50.449,00	\$ 190.744,00
16	\$ 787.151,00	\$ 467.990,00	\$ 1.255.141,00
17	\$ 126.575,00	\$ 67.165,00	\$ 193.740,00
18	\$ 125.503,00	\$ 96.758,00	\$ 222.261,00
19	\$ 54.400,00	\$ 41.940,00	\$ 96.340,00
20	\$ 752.301,00	\$ 579.994,00	\$ 1.332.295,00
21	\$ 25.412,00	\$ 7.275,00	\$ 32.687,00
22	\$ 18.027,00	\$ 3.767,00	\$ 21.794,00
23	\$ 108.084,00	\$ 30.797,00	\$ 138.881,00
24	\$ 708.730,00	\$ 515.492,00	\$ 1.224.222,00
25	\$ 15.332.381,00	\$ 5.513.422,00	\$ 20.845.803,00
26	\$ 705.268,00	\$ 777.972,00	\$ 1.483.240,00
27	\$ 6.554,00	\$ 1.598,00	\$ 8.152,00
TOTAL	\$ 61.582.728,00	\$ 39.390.576,00	\$ 100.973.304,00

De acuerdo con esto, el saldo de la obligación por crédito a la fecha 31 de mayo de 2022 es de **\$100.973.304,00 M/CTE** a favor de la parte demandante.

Hace parte integral de este auto, el cuadro Excel que refleja la aplicación de abonos a cada una de las facturas, el cual podrá ser consultado en anexo.



SIGCMA

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO.- RECHAZAR DE PLANO la objeción presentada por la parte demandada.

TERCERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la siguiente forma:

PRETENSIONES	CAPITAL	MORA	CAPITAL + INTERESES MORA
1	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3	\$ 1.027.558,00	\$ 868.671,00	\$ 1.896.229,00
4	\$ 28.430,00	\$ 10.223,00	\$ 38.653,00
5	\$ 5.471.029,00	\$ 5.165.527,00	\$ 10.636.556,00
6	\$ 776.902,00	\$ 279.369,00	\$ 1.056.271,00
7	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8	\$ 9.966.144,00	\$ 9.101.526,00	\$ 19.067.670,00
9	\$ 47.176,00	\$ 26.510,00	\$ 73.686,00
10	\$ 166.388,00	\$ 106.050,00	\$ 272.438,00
11	\$ 11.603,00	\$ 7.579,00	\$ 19.182,00
12	\$ 99.830,00	\$ 35.898,00	\$ 135.728,00
13	\$ 177.529,00	\$ 151.896,00	\$ 329.425,00
14	\$ 24.919.458,00	\$ 15.482.708,00	\$ 40.402.166,00
15	\$ 140.295,00	\$ 50.449,00	\$ 190.744,00
16	\$ 787.151,00	\$ 467.990,00	\$ 1.255.141,00
17	\$ 126.575,00	\$ 67.165,00	\$ 193.740,00
18	\$ 125.503,00	\$ 96.758,00	\$ 222.261,00
19	\$ 54.400,00	\$ 41.940,00	\$ 96.340,00
20	\$ 752.301,00	\$ 579.994,00	\$ 1.332.295,00
21	\$ 25.412,00	\$ 7.275,00	\$ 32.687,00
22	\$ 18.027,00	\$ 3.767,00	\$ 21.794,00
23	\$ 108.084,00	\$ 30.797,00	\$ 138.881,00
24	\$ 708.730,00	\$ 515.492,00	\$ 1.224.222,00
25	\$ 15.332.381,00	\$ 5.513.422,00	\$ 20.845.803,00
26	\$ 705.268,00	\$ 777.972,00	\$ 1.483.240,00
27	\$ 6.554,00	\$ 1.598,00	\$ 8.152,00
TOTAL	\$ 61.582.728,00	\$ 39.390.576,00	\$ 100.973.304,00

CUARTO.- APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1140a90b7747cc0d7925d5bbdccac4d07b6e7aa0ca3a6b61ec6265e6b4499aa**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3938

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIANA MARCELA RAIGOZA OSPINA
RADICACION : 76 001 4003 010 2017 00770 00

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que el vehículo de placas MAZ-876 se encuentra registrado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.-AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Señor(es):
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ATN. ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
MEMORIALESJ04OFEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALI – VALLE

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES Y CONSULTORES DNH S.A.S. CESIONARIO DE REINTEGRA S.A.S. Y
ESTE DE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIANA MARCELA RAIGOZA OSPINA
RADICADO: 76 001 40 03 010 2017 00770 00
OFICIO: 004/829/2022

En atención al oficio indicado en la referencia, la Unidad Legal del Programa Servicios de Tránsito, se permite informar que luego de verificar el archivo lógico de éste Organismo de Tránsito, se encontró que el vehículo relacionado a continuación NO hace parte del mismo, por lo que no es posible acatar lo dispuesto por su Despacho, en consecuencia solicitamos requerir al Ministerio de Transporte, para que informe a su Despacho el Organismo al cual fue asignado el rango:

Placa	Radicado
MAZ876	76 001 40 03 010 2017 00770 00

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b17eb1f59ee232f0a98b7d68fd9ccb0e9bcb570f3cacf8eee9439a1d27c2c8**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3922

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO PICHINCHA
DEMANDADO :ANDRES FELIPE GUZMAN MARTINEZ cc. 94.231.647
RADICACION :76 001 40 03 012 2017 00268 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor.

La liquidación del crédito alcanza la suma de \$29.404.466,99 M/CTE al 28 de febrero de 2018, y las costas \$2.107.800,00 M/CTE.

Se entregaron \$3.984.503,00 M/CTE el 12 de mayo de 2022

Por tanto, es procedente la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. ENTREGAR los dineros retenidos para el presente asunto al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN c.c. 16.593.669 T.P. 41.573 CSJ, hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030002776106	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	\$ 152.868,00
469030002786030	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 489.640,00
469030002797464	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 570.097,00
469030002809475	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 570.097,00
469030002820085	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 529.869,00

28/09/20221:30 p. m.

Total Valor \$ 2.312.571,00

A través del área de área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico: info@oficinadeabogados.com.co

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:



Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f5410173da9411413a1602d5692dbe123fde9b6a31990fe3fdd1e49efae88a**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3937

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JESUS ANTONIO RODRIGUEZ BENAVIDES
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00631 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la c.c. 19.417.696 y T.P. 63.217 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

1519	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ BENAVIDES CC 19088867	13 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	CALI	2019-631
------	--	-----------------------	------------------------------------	------	----------

SEGUNDO.- RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., a **GESTI S.A.S. con NIT. 805.030.106-0** a través del abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, quien porta la T.P. No. 74.502 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.-

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 91012860.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	74502	06/09/1995	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

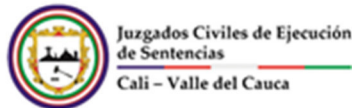
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82e8e800dff68708012f499f8222f3566b08fc76f2f5a384d5ec1b42c05aaa8**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3936

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONDOMINIO CAMPESTRE EL MANANTIAL
DEMANDADO : MARIO ESPINOSA ARROYAVE
RADICACION : 76 001 4003 014 2016 00327 00

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO.- SEÑALAR el día **22 de noviembre de 2022**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** con folio de matrícula 132-47510, ubicado en LOTE TERRENO N°. 11 CONDOMINIO CAMPESTRE MANANTIAL SECTOR DOMINGUILLO SANTANDER DE QUILINCHAO - Cauca, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (fl. 9 y 20)

INMUEBLE avaluado en la suma de **\$60.000.000.00 M/CTE (orden documento 10)**

SEGUNDO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CONDOMINIO CAMPESTRE EL MANANTIAL**, con nit. **900.441.848**, contra **MARIO ESPINOSA ARROYAVE**, identificado con c.c. **16.597.728**, radicación **760014003-014-2016-00327-00**. Obra como **secuestre** (fl 20) **NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ**, (quien se ubica en la CALLE 2 N°. 7-52 BARRIO EL ROSARIO, SANTANDER DE QUILICHAO, teléfono 321 8256246).

TERCERO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

QUINTO.- EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEXTO.- SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la **AUDIENCIA DE REMATE** se llevara a cabo de forma **VIRTUAL** de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo



SIGCMA

de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afb9c032c8

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de09045634733e53e20ba1ad22a1c2953047a600b44284726f757d3014c8b17a

Documento generado en 30/09/2022 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3946

Proceso :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTECOOP ASOOC
DEMANDADO :OSCAR MANZANO JARAMILLO cc 16.800.303
Radicación :760014003-016-2019-00222-00

La liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **6 de septiembre de 2022** por **\$2.273.613,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

EN FIRME ESTE AUTO REGRESE A DESPACHO PARA RESOLVER LO QUE CORRESPONDA FRENTE A ENTREGA DE DINEROS.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07f934b34e6131a0f17db181b576c449b7e4d1b97fe5855e16d31c637b07bdb2

Documento generado en 30/09/2022 02:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3945

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :AMPARO BUCHELLI DE ZUÑIGA
DEMANDADO :JULIAN ENRIQUE MUÑOZ BRAND c.c. 6.108.094
CIELO BRAND MARTINEZ cc. 31.851.066
RADICACION :76 001 40 03 019 2009 00811 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto por AMPARO BUCHELLI DE ZUÑIGA contra JULIAN ENRIQUE MUÑOZ BRAND c.c. 6.108.094 CIELO BRAND MARTINEZ c.c. 31.851.066 por PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no hay embargo de remanentes, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del C.G.P.

Por secretaría librese las comunicaciones que sean del caso.

EMBARGO y SECUESTRO del vehículo de placas COM – 293, de propiedad de JULIAN ENRIQUE MUÑOZ BRAND	Oficio No. 2973 de 10 de agosto de 2009 del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
Embargo y secuestro de los dineros que los demandados posean depositados en las entidades bancarias y financieras	Oficio No. 2972 de 10 de agosto de 2009 del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCO DAVIVIENDA, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, COLMENA, BCSB, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO TEQUENDAMA.
EMBARGO y SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-611315 de propiedad de JULIAN ENRIQUE MUÑOZ BRAND	Oficio No. 2546 de 10 de agosto de 2009 del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte del salario en lo que exceda el smmlv que devenga	Oficio No. 0172 de enero 22 de 2010 a JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a pagador IMPLANTES ORTOPEDICOS LTDA

Por secretaria, remítanse los oficios de desembargo al correo electrónico de contacto de la parte demandada.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2fc15280d345ea0462c6e9f9999eaa14cbc1b4f4439e954926a0d22dc8ca08**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3944

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A
cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :ARACELLY POSSU ESCOBAR c.c. 31.882.217
RADICACION :76 001 4003 020 2008 00392 00

Informa el demandante que AECSA S.A., tomo la determinación de realizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco Agrario, 3-085-00-00580-3 destinada para la consignación y entrega de los títulos judiciales.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR para que conste y se tome en cuenta en su oportunidad la información suministrada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff3e490a69b7ec8e888304bd8de2c4cda8950d582d5b3b2d306c493b45d09219
Documento generado en 30/09/2022 02:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3921

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO :HECTOR ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ c.c. 76.625.572
RADICACION :76 001 4003 020 2019 01063 00

Se recibe comunicaciones de BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCAMIA, que anuncian que el demandado no posee producto con la entidad.

BANCO AV VILLAS informa:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 67 de octubre 08 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
HECTOR ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ 79625572	Cuenta Ahorros NOMINA 9652	Procedimos realizando en nuestro sistema el cambio de juzgado de acuerdo con lo ordenado en su requerimiento.

La parte demandante acredita el diligenciamiento de los oficios de embargo dirigidos a la entidades bancarias.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de las partes la información contenida en este asunto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c088eed79fb2e9029c2ecfaee355c2eb7060dddf27a5d0801688ff4f32312**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3920

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO :HECTOR ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ c.c. 76.625.572
RADICACION :76 001 4003 020 2019 01063 00

La liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en auto No. 0255 de 3 de febrero de 2020 de mandamiento de pago, y auto No. 0791 de 26 de febrero de 2021 que ordena seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de mayo de 2021 por \$20.697.088,78 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2



JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c82a5f36b41e9c5b374739a6018342badee5bf0dcebd7210259ba86cf91c552d
Documento generado en 30/09/2022 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3919

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :IMÁGENES GRAFICAS S.A.
DEMANDADO :ECO COMUNICACIÓN INTEGRAL LTDA Nit. 900039086-7
RADICACION :760014003 022 2012 00134 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que no toma en cuenta la liquidación del crédito en firme a 22 de marzo de 2017, por tanto, se ajustara a los ordenamientos contenidos en el proceso.

Facturas	VR. K	Interes a 22-03-2017	TOTAL LIQ. FIRME	INT.23-03-2017 A 13-08-2022	TOTAL LIQ.13-08-2022
37164	\$ 1.013.800,00	\$ 1.937.619,00	\$ 2.951.419,00	\$ 1.205.161,00	\$ 4.156.580,00
31765	\$ 4.408.000,00	\$ 8.424.762,00	\$ 12.832.762,00	\$ 5.240.038,00	\$ 18.072.800,00
38084	\$ 702.960,00	\$ 1.310.846,00	\$ 2.013.806,00	\$ 840.211,00	\$ 2.854.017,00
38136	\$ 696.000,00	\$ 1.298.318,00	\$ 1.994.318,00	\$ 831.442,00	\$ 2.825.760,00
38456	\$ 1.682.000,00	\$ 3.151.735,00	\$ 4.833.735,00	\$ 1.995.185,00	\$ 6.828.920,00
Vr.Finales	\$ 8.502.760,00	\$ 16.123.280,00	\$ 24.626.040,00	\$ 10.112.037,00	\$ 34.738.077,00

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 13 de agosto de 2022 por \$34.738.077,00 M/CTE

Las costas no se incluyen en esta actuación.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:



Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d14c449a4cb95781950e5cfd3f01cd9068abcd7723be13fbf18f36eb92cb37**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3935

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CATALUÑA P.H.
DEMANDADO : ANDRES AUGUSTO RENGIFO BELLINI
RADICACION : 76 001 4003 022 2012 00915 00

Comoquiera que el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dejo a disposición del presente proceso el embargo de un inmueble, la cual fue inscrita al folio de matrícula N°. 370-709828, ubicado en la CALLE 61 NORTE 3AN-80 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CATALUÑA APARTAMENTO 303 TERCER PISO BLOQUE 5 de Cali - Valle, por lo que, el Juzgado comisionará a la Alcaldía Municipal de Cali tal y como lo dispone el art. 37 y 38 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI para que por sí mismo o cualquiera de sus dependencias lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula N°. 370-709828, ubicado en la CALLE 61 NORTE 3AN-80 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CATALUÑA APARTAMENTO 303 TERCER PISO BLOQUE 5 de Cali - Valle, de propiedad del demandado ANDRES AUGUSTO RENGIFO BELLINI, con c.c. 16.691.386.

De igual manera se faculta al comisionado para que sub-comisione, designe secuestre, y reemplace si es el caso, así mismo se fijan honorarios al secuestre en la suma de \$200.000.00 M/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del documento al correo electrónico de la abogada ANGELA MARIA ENRIQUEZ BENAVIDES, zaramayenriquezabogados@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1385d6dded6138b8a298b79388bbede7899355260d2ac90e60d8e268c69a916f**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3918

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO :JOSSE JIMMY ROSERO PATIÑO c.c. 98.385.172
RADICACION :76 001 4003 022 2015 00850 00

El presente proceso se encuentra terminado desde el 20 de febrero de 2017.

Se recibe comunicación No. **CYN/001/1512/2022** de 18 de julio de 2022 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, que informa la terminación del proceso EJECUTIVO de **COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9** contra **JOSE YIMMY ROSERO PATIÑO C.C 98.385.172**, radicación 76001400301220170047400.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR A LOS AUTOS el oficio . **CYN/001/1512/2022** de 18 de julio de 2022 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA** para que conste.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f33747302d05d010637a4ab8d3365293468b07ce0f96f33baf265bc2dd34954
Documento generado en 30/09/2022 02:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3943

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI – COOBOLARQUI
DEMANDADO :PASTORA DE JESUS VASQUEZ c.c. 25.096.818
MARIANA GOMEZ VASQUEZ CC 1.151.954.343
RADICACION :76001-40-03-023-2012-00528-00

Solicita la parte demandante la entrega de títulos a su favor. La liquidación del crédito con corte a 18 de enero de 2022 suma \$859.291,09 M/CTE, por concepto de CAPITAL. Se entregaron \$104.405,00 M/CTE el 3 de marzo de 2022.

Por ser procedente se ordena la entrega de dineros al demandante como abono al crédito.

Pide la demandante que se le entregue oficio de embargo de cumplimiento de la medida decretada en auto No. 2193 de 19 de agosto de 2020. Se observa que no existe constancia en el expediente de la firma de oficio y correspondiente remisión, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR los dineros retenidos para el proceso al demandante **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI “COOBOLARQUI”, con NIT. 890201051-8.** con abono a cuenta de ahorros No. 4-600-13-03370-7 del Banco Agrario de Colombia, que se detalla así:

469030002750235	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 54.720,00
469030002760528	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 54.720,00
469030002769507	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 54.720,00
469030002780945	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 54.720,00
469030002793313	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 111.720,00
469030002803275	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 54.720,00
469030002816176	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 54.720,00
469030002826862	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 54.720,00

29/09/2022:32 p. m.

Total Valor \$494.760,00

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a través del correo: gerencia@coobolarqui.com y al correo electrónico de la apoderada olga.londono@ahoracontactcenter.com

SEGUNDO. POR SECRETARIA de forma PRIORITARIA reproducícase y remítase a la demandante a su correo electrónico olga.londono@ahoracontactcenter.com el oficio de embargo librado en cumplimiento al auto No. 2193 de 19 de agosto de 2020.

TERCERO. REQUERIR AL demandante para que actualice la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfd6bb38f5bf213401a3ba0de691f3fe4c3048512ff387a87d178edf255a32d**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3934

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA
DEMANDADO : SANDRA PATRICIA PATIÑO – LORENA ANDREA FERNANDEZ
RADICACION : 76 001 4003 023 2012 00790 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el pagador de LISTOS

Señores:

Juzgado Cuarto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali Valle Del Cauca
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona

Demandado: Sandra Patricia Patiño / Lorena Andrea Fernández

Radicación: 76 001 40 03 023 2012 00790 00

Cordial saludo:

Mediante la presente misiva, nos permitimos dar respuesta al requerimiento presentado en fecha 30 de agosto de 2022, de la siguiente manera:

La señora **LORENA ANDREA FERNANDEZ** identificada con C.C. No.31.710.238 actualmente se encuentra desvinculada de nuestra empresa, esto, desde el 2 de febrero de 2021.

En estos términos damos respuesta a la petición por usted incoada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:



Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126d0ca8c8fd931cab2f128db361200cc049c424ce4e6dc092b76771f5ae5b47**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3933

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NEW CREDIT S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA RED
MULBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : STELLA CALDERON DE CARTAGENA
RADICACION : 76 001 4003 023 2013 00124 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **DECRETAR** el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que se encuentren depositadas o que se llegaren a depositar a nombre de la parte **demandada STELLA DE CALDERON DE CARTAGENA, con c.c. 38.431.424**, en las siguientes entidades financieras:

BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, FALABELLA, PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO W.

OFICIESE por secretaría. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$49.500.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras, con copia del correo electrónico de la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, vlozano@victorialozano.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecbc33cc43fd4b9e37833b7b14f0930f9503d27145a31f41f2c5639ab38b0ef**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3915

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ADOLFO LEON JIMENEZ ARTEAGA
DEMANDADO : RUBEN DARIO FERNANDEZ cc 88.034.806
RADICACION : 76 001 4003 023 2019 00823 00

Visto el oficio 1593 del 01/09/2022 del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. 1592 del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali.

RADICADO: 76001-40-03-019-2019-00636-00
TIPO DE ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANNY CRISTINA VELASQUEZ GOMEZ
DEMANDADO: RUBEN DARIO FERNANDEZ VILLAMIZAR CC.88.034.806

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por desistimiento tácito.

Así mismo se le informa que el salario embargado al demandado, continúa por cuenta de dicho juzgado, para el proceso EJECUTIVO Radicación 76 001 40 03 023 2019 00823 00 de ADOLFO LEON JIMENEZ ARTEAGA contra RUBEN DARIO FERNANDEZ. En cumplimiento al embargo de remanentes solicitado mediante el OFICIO CND/004/1714/2021 del 29 de septiembre de 2021. Se le adjunta copia del oficio dirigido al pagador.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con destino al proceso Ejecutivo radicación **19-2019-636** de **ANNY CRISTINA VELASQUEZ GOMEZ** contra **RUBEN DARIO FERNANDEZ VILLAMIZAR CC.88.034.806** a fin de que informe si por remanentes a este asunto fueron dejados dineros a disposición de ser afirmativa la respuesta sírvase remitir copia de la conversión de los mismos. Así como la notificación respectiva al Pagador del oficio 1592 del 01 de septiembre de 2022. **Líbrese y remítase el oficio.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739ea9a48c1dd56e4006a939855fce5f8376511cebc6abc2ac7d9ea684a7e65f**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3914

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : RICHARD TOVAR VALENCIA
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00728 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SERLEFIN S.A.S.**

NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

SEGUNDO.- RATIFICAR el poder conferido al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, con T.P. N°. 79.821 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario SERLEFIN S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5e3834d15be54f8d483d5d8b840084a15ed9ebbd5a4b72a841a2fbf082df26**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3917

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PIEDAD MARITZA PALACIOS cesionaria CONJUNTO
RESIDENCIAL PORTON DE LAS PLAZAS 1 ETAPA
DEMANDADO :JHONY ALEXANDER ROJAS MARTINES, MARIA JANETH
MARTINEZ NUÑEZ Y OTROS en calidad de sucesores
procesales del señor FRANCISCO ROJAS SANCHEZ
RADICACIÓN :76 001 4003 024 2000 01006 00

Se recibe comunicación del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI –VALLE DEL CAUCA que informa el levantamiento de la medida de EMBARGO y SECUESTRO previo de los bienes y/o de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto e los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por el CONJUNTO RESIDENCIAL DE LAS PLAZAS en contra de FRANCISCO ROJAS adelantado en el JUZGADO 4CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI; ordenada en auto No. 2185 del 11/04/2019 y comunicado con oficio No. 01-1060 del 02/05/2019

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO:- AGREGAR a los auto copia del auto No. 3980 de 22 de agosto de 2022, del PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI –VALLE DEL CAUCA que decretó la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Cooperativa de Servicios de Occidente “Coopeoccidente”–NIT 805.028.602-6 contra Héctor Situ Castillo-C.C. 14.998.776 Francisco Antonio Rojas Sánchez –C.C. 2.658.378, Radicación:760014003-003-2007-00285-00 y la cancelación de la medida de embargo de remanentes dirigida a este proceso, para que conste.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7653a6e11dfdbe94c00053186fdbb95e6cd63eb3d0abc3f24967f6b29f08d94f**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3942

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : IUS FACTORING S.A.S. cesionario de COLTEFINANCIERA S.A.
DEMANDADO :RR TRANSERVIC LTDA
JORGE WILMER LUCUMI CABEZAS
RADICACION :76 001 40 03 024 2012 00822 00

Aporta el demandante el pago del impuesto del 5% del remate, conforme lo establecido por el art. 7 de la Ley 11/1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

En diligencia del **30 de agosto de 2022 a las 2 p.m.** adjudica a **IUS FACTORING S.A.S. Nit. 900.975.417-6** cesionario de COLTEFINANCIERA S.A. el inmueble con folio de matrícula **370-32059**, ubicado en la **CARRERA 1H N°. 68-17 URBANIZACION LA RIVERA II**, en la suma de **\$100.000.000,00 M/CTE.**

Liquidación del crédito al 29/02/2020 asciende a la suma de **\$150.029.553,00 M/CTE** y las costas **\$4.175.380,00 M/CTE.** No se acreditan nuevos gastos.

Obra en el expediente comunicación de **COLGATE PALMOLIVE** que indica que la obligación a su favor se encuentra cancelada, y **BANCO CAJA SOCIAL** fue debidamente notificado.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P. se procederá a su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la diligencia de remate celebrada el **30 de agosto de 2022**, en la hora de las 2 pm en la que se adjudicó a **IUS FACTORING S.A.S. Nit. 900.975.417-6**, el siguiente bien:

INMUEBLE con folio de matrícula **370-32059** ubicado en la **CARRERA 1H N°. 68-17 URBANIZACION LA RIVERA II**, en la suma de **\$100.000.000,00 M/CTE.**

CODIGO CATASTRAL: 760010100050300400025000000025COD **CATASTRAL ANT:** W017000250000

Lote de terreno #25 de la manzana 22 de la urb. La Ribera II etapa de Cali, con Área de 82.62 m2., junto con la casa de habitación en el levantada comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, con el lote #4, extensión de 5.40 mts. sur, con la carrera 1h, extensión de 5.40 mts. **Oriente**, con lote #24, extensión de 15.30 mts. occidente, con lote #26, extensión de 15.30 mts

TRADICION: EL lote fue adquirido por EDUARDO ZARAZA mediante compraventa contenida en ESCRITURA PUBLICA No. 2061 del 22-04-2004 NOTARIA 7 de CALI, de JUAN CARLOS FERNANDEZ GUZMAN, MARIA STELLA GUZMAN, CARMEN ALICIA MURICA GUZMAN a EDUARDO ZARAZA.

SEGUNDO. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien adjudicado, así como de los gravámenes que afecten al bien.

- **OFICIO No. 347** de 1º de febrero de 2013, del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dejado por remanente según Oficio No. 2637 del 06 de agosto de 2018 **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**SIGCMA**

- **SECUESTRE NEHIL SANCHEZ DUQUE, (con domicilio en la CARRERA 28 N°. 50-122 de Cali (V), celular 3155609534** requiriéndole para que rinda cuentas comprobadas de su administración y la entrega del bien al rematante demandante.

POR SECRETARIA, líbrense oficios, comunicando la cancelación de las medidas y la adjudicación contenida en esta providencia, y remítanse al demandante adjudicatarios a su correo de contacto: info@iusfactoring.com

TERCERO. CANCELENSE los gravámenes que afecten al bien adjudicado.

3.1. CANCELAR el gravamen hipotecario contenido en ESCRITURA PUBLICA No. 1506 de 16 de abril de 1998 de la NOTARIA 11 DE CALI, a favor de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA hoy BANCO CAJA SOCIAL. (ANOT. 17)

3.2. CANCELAR el gravamen hipotecario contenido en ESCRITURA PUBLICA No. 2061 de 29 de abril de 2004 de la NOTARIA 7 DE CALI, a favor de COLGATE PALMOLIVE – COMPAÑÍA. (ANOT. 21).

Líbrense exhortos a cada una de las notarías, con la plena identificación de las partes intervinientes en el proceso.

CUARTO. EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para protocolización y registró.

POR SECRETARIA bríndese al demandante información sobre el pago de arancel y el procedimiento para obtener las copias.

QUINTO. Se ordena al demandado que haga entrega al demandante rematante de los títulos de propiedad que del mueble rematado tengan en su poder.

SEXTO. ACTUALICE el demandante la liquidación del crédito con imputación del valor de la adjudicación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea3853a1af1ce54b211418b08a0549ea53ce9dee0ad317a5c5a1cb5c80ee45f**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3941

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :CATHERYN FLOREZ CASTAÑO c.c. 37.863.599
RADICACION :76 001 40 03 024 2015 00191 00

Atendiendo manifestación del adjudicatario EDWIN VACCA AGUDELO, con c.c. 94.321.352,
El Juzgado,
RESUELVE:

UNICO. REQUERIR AL DEMANDANTE FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y al cesionario de BANCOLOMBIA S.A para que adelanten las gestiones pertinentes para la cancelación de la prenda que en favor de BANCOLOMBIA SA. pesa sobre el vehículo de placas HYL-519, marca NISSAN, línea SENTRA 1.8, color PLATA, modelo 2014, chasis 3N1AB7ADXZL801370, Serie 3N1AB7ADXZL801370, motor MRA8-227616H, adjudicado en remate al señor EDWIN VACCA AGUDELO, con c.c. 94.321.352 en diligencia adelantada en este proceso el 23 de junio de 2022 aprobado por auto 2572 de 13 de julio de 2022; y remita la información pertinente al correo de contacto del adjudicatario evaca26@gmail.com .

Para tal efecto líbrese oficio y remítase al correo electrónico asistente.radicaciones@ligando.com; financiera.reintegra@covinoc.com; atención.cliente@covinoc.com dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2609ab764d797e152edb0a940c6b236640ae1a698c31b2cb08b00db2fbb111b**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3940

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :MIGUEL ALBERTO DAVILA CHAGUEZA C.C. 16.377.826
RADICACION :76 001 4003 024 2017 00233 00

Informa el **CENTRO DE CONCILIACION CONVIVENCIA Y ARBITRAJE ASOPROPAZ** respecto del trámite de negociación de deudas de **MIGUEL ALBERTO DAVILA CHAGUEZA C.C. 16.377.826**, que tiene fecha de audiencia de negociación de deudas para el 1 de septiembre de 2022; y aporta ACTA DE ACUERDO DE PAGO No. 00-923 de 20 de septiembre de 2022, que en primero lugar anuncia que BANCOLOMBIA cedió las acreencias a REINTEGRA S.A.S.; que se inician los pagos el 10 de octubre del año en curso a los acreedores vinculados al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante en 72 cuotas mensuales.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes la información recibida del **CENTRO DE CONCILIACION CONVIVENCIA Y ARBITRAJE ASOPROPAZ**.

CONTINUAR SUSPENDIDO el trámite de proceso.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e6ff64eb55bc8ca0e0477bc4b96a2e7cc321de2bed3e42ce8450cb338a6a336
Documento generado en 30/09/2022 02:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3932

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SERGIO RODOLFO GALVIS URIBE
DEMANDADO : JAIME ARANZAZU TORO
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 01162 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que se hace necesario perfeccionar el decomiso del vehículo de placas HJG-762, se dejará sin efecto el auto de fecha 16 de julio de 2021, mediante el cual se ordena comisionar para que realice la aprehensión y lleve a cabo la diligencia de secuestro, para ordenar a la SIJIN que realice la aprehensión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto alguno el auto N°. 2650 de fecha 16 de julio de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI y a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, a fin de que efectúen el **DECOMISO** del vehículo de placas **HJG-762** propiedad del demandado **JAIME ARANZAZU TORO**, identificado con cédula N°. **19.230.802** y se sirvan dejarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Se advierte que el vehículo deberá ser llevado a los parqueaderos autorizados por medio de la RESOLUCION N°. DESAJCLR21-57 de Enero 2021, como son:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

Una vez sean aprehendidos los anteriores vehículos se librára nuevamente el despacho comisorio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98bbb8844543f8352fd9fc6ae7ffcb30d070ed779fa9fa59b7a684696d983e53**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3913

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN
RADICACION : 76 001 4003 027 2017 00598 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que el presente trámite se encuentra terminado, se agregara a los autos el escrito del Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN a fin de informarle que el proceso Ejecutivo de FINESA SA contra OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN se encuentra TERMINADO por auto No. 1211 del 05 de abril de 2021, en consecuencia se levantaron la medidas cautelares, por tanto se le REQUIERE para que devuelva el D.C. No. 0007 fechado 29 de enero de 2020 SIN DILIGENCIAR.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 054abc21c9ddfe4a1f89c83c68623a617ed11b0b9c3a9d580ecde4e756096792

Documento generado en 30/09/2022 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3931

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : YINA LIBESTH RODRIGUEZ CASTAÑEDA
RADICACION : 76 001 4003 028 2017 00211 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el acta de reparto del despacho comisorio

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha: 30/ago./2022	Página		1º
CORPORACION	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS	CD. DESP	SECUENCIA
JUZGADOS MUNICIPALES		036	316983
REPARTIDO AL DESPACHO			FECHA DE REPARTO
			30/ago./2022
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
SD1850068	DC 04-121	JUZGADO 04 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAD 2017-00211-00	01
860035827-5	BANCO AV VILLAS S.A.		02
31892071	MARIA DEL PILAR CASTRO SANTOS		03
C27001-CS01BAA5			
CUADERNOS		01	
ebaronp		FOLIOS	
OBSERVACIONES		RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO	
REPARTO CALI -- DESPACHO COMISORIO 04-121 - REMITE JUZGADO 04 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI - RAD 760014003-028-2017-00211 00			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b1583c8875aeca0269235e4bc4d4a7367a020244834ca3229164ecd1b3f6cc**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3939

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO :WILLIAM FERNANDO SALAZAR VICTORIA c.c. 94.428.551
RADICACION :76001-40-03-028-2019-00157-00

Solicita la parte demandante la entrega de títulos a su favor.

La liquidación del crédito con corte a 17 de noviembre de 2021 por \$30.069.239,95 M/CTE.

Se entregaron \$11.695.177,00 M/CTE el 23 de enero de 2022.

Por ser procedente se ordena la entrega de dineros al demandante como abono al crédito, y como quiera que en el Juzgado de origen existe un título pendiente de pago para este asunto, se solicitara la conversión de títulos que se encuentren en el juzgado de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR los dineros retenidos para el proceso al demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI “COOBOLARQUI”, con NIT. 890201051-8. con abono a cuenta de ahorros No. 4-600-13-03370-7 del Banco Agrario de Colombia, que se detalla así:

469030002733795	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2022	NO APLICA	\$ 1588.652,00
469030002741598	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	\$ 591.040,00
469030002752331	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 333.061,00
469030002763361	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICA	\$ 471.723,00
469030002774336	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 475.435,00
469030002784814	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 685.874,00
469030002796746	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	\$ 858.658,00
469030002807802	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 378.372,00
469030002818501	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2022	NO APLICA	\$ 473.531,00
469030002824405	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 405.614,00

29/09/20223:26 p. m.

Total Valor \$ 6.261.960,00

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a través del correo: juridico5@marthajmejia.com

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI la solicitud de conversión de títulos a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependenciaNo.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos pertenecientes al proceso EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE S.A. de WILLIAM FERNANDO SALAZAR VICTORIA c.c. 94.428.551 contra WILLIAM FERNANDO SALAZAR VICTORIA c.c. 94.428.551 RADICACION 76001-40-03-028-2019-00157-00

Por secretaria remítase la comunicación al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188e2ab5034ccdb50e67785eb3e95b3ada742937334702e647593191b75e82e2**

Documento generado en 30/09/2022 02:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3930

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS
DEMANDADO : LUIS FERNANDO GRISALES FRANCO – BEATRIZ BARAHONA
PULGARIN
RADICACION : 76 001 4003 029 2014 00276 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el pagador de COLPENSIONES

Demandado: BARAHONA PULGARIN BEATRIZ
Identificación: Cédula de Ciudadanía: 38980733
Demandante: COOPEVENTAS
Identificación: Nit.: 8002350825
Tipo Proceso: Ejecutivo
Proceso: 760014003029 2014 00276 00
Oficio: N° CND 004-1306-2022 del 18 de julio de 2022

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio de fecha 18 de julio de 2022, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en agosto 25 de 2022, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 30 de agosto de 2022 es procedente informar lo siguiente:

Que en el período de marzo de 2021 se retiró la pensión que devengaba la señora BARAHONA PULGARIN BEATRIZ (q.e.p.d.) con ocasión a su fallecimiento, por lo que no es posible aplicar la cautelar comunicada por su Despacho para el proceso de la referencia.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebebb6afd6d96eead59624b91502a1bdef3acb85ff4ca740930bed950f462f0**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3929

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO : JUAN CAMILO MOSQUERA MAYA
RADICACION : 76 001 4003 030 2016 00528 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por EPS SURA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 01/08/2022 y recibido en nuestras oficinas el 06/09/2022 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1112784550	JUAN CAMILO MOSQUERA MAYA	VEREDA ALTOS EL ERAZO- EL CORRALITO PEREIRA
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3135632633	JUANCAMILOMOSQUERAMAYA85@GMA	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
891408020	COOPERATIVA SAN FERNANDO	CALLE 70 BIS #25-25 PISO 2 CUBA	3374857	

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68f9688e2977a19ab5b6684fc49077a5b409776287cb6a615e3c60e4820ca2f2

Documento generado en 30/09/2022 03:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3928

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : HELBER ADRIAN BUITRAGO SEGURA
RADICACION : 76 001 4003 030 2018 00166 00

Atendiendo el oficio N°. CND/002/2058/2022, del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali el cual no es claro, toda vez que este recinto judicial le solicita con oficio N°. CND/004/1069/2022 del 13 de junio de 2022, que se sirva remitir copia de los oficios con los cuales procedió a dejar a disposición de este trámite los bienes desembargados en el proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTES.A. contra HELBER ADRIAN BUITRAGO con radicación 32 2018 00186 00.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- Por secretaría expídase y remítase nuevamente el oficio ordenado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirva remitir copia de los oficios con los cuales procedió a dejar a disposición de este trámite los bienes desembargados en el proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTES.A. contra HELBER ADRIAN BUITRAGO con radicación 32 2018 00186 00. Lo anterior atendiendo su oficio CYN/002/0723/2022 fechado 08/03/2022.

Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccbde54596795d12971e29c176806217af613a6f9b6336c9a4026a28e562e42**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3927

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : YULI STEPHANY GALLEGU LARGO
RADICACION : 76 001 4003 030 2019 00178 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- Aceptar la sustitución del poder que el doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, con T.P. N°. 178.722 del C.S. de la J., hace a favor de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, con T.P. N°. 342.847 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme las voces al poder inicialmente conferido.

Certificado de Vigencia N.: 580604

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1144043088.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	342847	19/02/2020	Vigente

Vuelva la abogada a presentar la liquidación del crédito por cuanto el memorial anterior a reconocerle personería no surte efecto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e28d6da082f37ee7dd0e4186aa52948624b22dc420431789789e288d5930c9**

Documento generado en 30/09/2022 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3926

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO
RADICACION : 76 001 4003 034 2017 00624 00

Visto el escrito que antecede

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira – Valle.

Señores
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Cali – Valle del Cauca

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez, mediante auto interlocutorio N° 932 del 14 de julio de 2021, le comunico que dentro del proceso Ejecutivo propuesto por BANCO DE BOGOTÁ en contra del Señor CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en consecuencia de ello, ORDENÓ DEJAR SIN EFECTOS ordenó dejar sin efecto la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, resultantes del proceso que cursa en su Oficina Judicial bajo el radicado 760014003034-2017-00624-00, comunicada mediante oficio Nro. 1275 del 27 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9ed30ac57c194833fe45b5d3b77085e49f61ba658daef0e817096d6618b531**

Documento generado en 30/09/2022 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3912

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : ROBERTO CARLO QUINTERO ECHEVERRY
RADICACION : 76 001 4003 035 2017 00030 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante COLTEFINANCIERA S.A., contra **ROBERTO CARLO QUINTERO ECHEVERRY, con c.c. 16.829.086**, se sirva informar cual es la entidad empleadora de la parte demandada. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-10-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35266acd2e2828878050c53b7757b39d74eed5cfe44e64682a71f22834d40a6**

Documento generado en 30/09/2022 03:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3947

PROCESO :EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :JEISON JAVIER MAYORGA CUERVO c.c. 1130680966
RADICACION :76 001 40 03 010 2017 00358 00

Aporta el adjudicatario **JUAN FELIPE ROBLEDO VILLARRAGA c.c. 1.151.961.797** el pago del impuesto del 5% del remate, conforme lo establecido por el art. 7 de la Ley 11/1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 por **\$1.410.000,00 M/CTE**. Acredita el deposito por \$16.200.000,00 M/CTE con el que completa el valor de la adjudicación.

En diligencia del **13 de septiembre de 2022 a las 2 p.m.** se adjudica a **JUAN FELIPE ROBLEDO VILLARRAGA c.c. 1.151.961.797** el VEHICULO marca JAC, línea HFC1040K2, modelo 2015, clase CAMIONETA, color ROJO, servicio PUBLICO, placas WHU861, en la suma de **\$28.200.000,00 M/CTE**.

Liquidación del crédito \$44.609.440,00 M/CTE con corte a 18 de octubre de 2019 y las costas \$3.684.800,00 M/CTE.

El demandante acredita gastos por publicación del aviso de remate por \$69.780,00 M/CTE.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P. se procederá a su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

Primero. APROBAR la diligencia de remate celebrada el **13 de septiembre de 2022**, en la hora de las 2 pm en la que se adjudicó a **JUAN FELIPE ROBLEDO VILLARRAGA c.c. 1.151.961.797**, el siguiente bien:

- **VEHICULO** marca **JAC**, línea **HFC1040K2**, modelo **2015**, clase **CAMIONETA**, color **ROJO**, servicio **PUBLICO**, placas **WHU861**, en la suma de **\$28.200.000,00 M/CTE**.

Segundo. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien adjudicado, así como de los gravámenes que afecten al bien.

- **OFICIO No. 3280** de 8 de noviembre de 2018 del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
- **SECUESTRE MEJIA Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** representado en la diligencia por **MAURICIO SALAZAR AYA** (calle 5 Norte No. 1N-95 Edificio Zapallar de Cali, requiriéndole para que rinda cuentas comprobadas de su administración y la entrega del bien al rematante demandante.
- **OFICIO No. 0958** de 22 de marzo de 2019 a SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI y **Oficio No. 0977** de POLICIA METROPOLITANA – SECCION AUTOMOTORES de Cali, para la cancelación de DECOMISO.
- **OFICIAR a CALIPARKING MULTISER** comunicándole la decisión adoptada en esta providencia, y solicitándole que le entregue el vehículo de placas **WHU861** al adjudicatario **JUAN FELIPE ROBLEDO VILLARRAGA c.c. 1.151.961.797**, y se le solicita que informe la fecha de entrega del vehículo.



SIGCMA

POR SECRETARIA, librense oficios, comunicando la cancelación de las medidas y la adjudicación contenida en esta providencia, y remítansele al demandante adjudicatarios a su correo de contacto: jfrobledo340@gmail.com

Tercero. CANCELENSE los gravámenes que afecten al bien adjudicado.

REQUERIR AL DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA para que adelante las gestiones a su cargo para que el adjudicatario **JUAN FELIPE ROBLEDO VILLARRAGA c.c. 1.151.961.797** materialice la cancelación de la prenda que pesa sobre el vehículo de placas WHU861. OFICIESE.

Cuarto. EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para protocolización y registró.

POR SECRETARIA bríndese al demandante información sobre el pago de arancel y el procedimiento para obtener las copias.

Quinto. Se ordena al demandado que haga entrega al demandante rematante de los títulos de propiedad que del mueble rematado tengan en su poder.

Sexto. ACTUALICE el demandante la liquidación del crédito con imputación del valor de la adjudicación.

Séptimo. AGOTADO el termino de que trata el art. 455 numeral 7º del CGP, se procederá a resolver sobre la entrega de los dineros recaudados en la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 04-10-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad699adb3ce7554c343f1c9e625d2f3bb39080b6c98fe25c0fcbe94539d6d7e**

Documento generado en 03/10/2022 03:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>